

# Ministerio de Educación

CONVENIO N° 076 -2021-MINEDU

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN WIESE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "el Convenio", que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, señora KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS, identificada con DNI N° 09906473, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 011-2020-MINEDU, con facultad para suscribir convenios, otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, en adelante **EL MINEDU**; y, de la otra parte, la **FUNDACIÓN AUGUSTO N. WIESE**, identificada con RUC N° 20148131873, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 522, Piso 16, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado Clase A, AUGUSTO FERNANDO WIESE MOREYRA, identificado con DNI N° 10064442 y, por su apoderado Clase B, INGRID CLAUDET LASCOSQUE, identificada con DNI N° 09387077, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 03005865 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA FUNDACIÓN WIESE**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como, asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de las y los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.

**LA FUNDACIÓN WIESE**, es una institución sin fin de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes de la República del Perú, cuyo objeto comprende la realización del bien individual y colectivo, mediante el fomento de la educación, la cultura, la investigación científica, innovación social, así como el apoyo a instituciones de salud y ayuda humanitaria en general. Trabaja movilizando a personas e instituciones para contribuir a transformar el Perú en un país donde la equidad, la solidaridad y la identidad sean los valores que inspiren a todos sus ciudadanos. En esa línea, **LA FUNDACIÓN WIESE** dirige y gestiona diversos programas de alto impacto social, operándolos directamente o a través de terceros.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y a **LA FUNDACIÓN WIESE**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

A raíz de la pandemia por el brote del COVID-19 a nivel mundial, el Gobierno ha emitido una serie de medidas para hacer frente a las repercusiones que surgen como consecuencia de



la crisis que dicho contexto genera. Así, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. La citada medida fue objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última, la aprobada con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que extiende la declaratoria de emergencia sanitaria por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo de 2021.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, medida que ha sido prorrogada mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y 105-2021-PCM, éste último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2021.

Es en este contexto que desde el año 2020 los docentes disponen de una plataforma web, denominada "Te Escucho Docente", gestionada desde la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), con diversos recursos y canales de atención que promocionan el cuidado de su salud física y socioemocional. La plataforma, que cuenta ya con más de 120 recursos, requiere enriquecerse permanentemente de nuevos insumos y herramientas que respondan a las diferentes demandas del colectivo docente en los diversos y heterogéneos contextos donde funcionan los servicios educativos.

Mediante Carta S/N remitida por correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021, **LA FUNDACIÓN WIESE** comunica a **EL MINEDU** su disponibilidad e interés en suscribir un convenio de cooperación interinstitucional para la mejora del sitio web "Te Escucho Docente", la producción y difusión de diversos contenidos para el mencionado sitio web; así como otras líneas de colaboración vinculadas al acompañamiento pedagógico, la formación docente, la educación a distancia y la elaboración de contenidos para otros públicos de interés de **EL MINEDU**.

Al respecto, **EL MINEDU** considera que la suscripción del presente Convenio contribuirá al fortalecimiento y desarrollo de contención emocional, así como de herramientas para la promoción del autocuidado y cuidado mutuo, tanto de la salud física, como mental, dirigidos a docentes, en sus distintos ámbitos de desempeño; así como a la comunidad educativa en general (estudiantes, padres y madres de familia).

En virtud de lo indicado, **LAS PARTES** se encuentran interesadas en establecer una alianza estratégica que les permita contribuir a la generación de contenido y plataformas referidas al cuidado y la mejora del bienestar personal, familiar y laboral de docentes, y de la comunidad educativa en general.

**CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su modificatoria.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.



Handwritten signatures in blue ink.



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica, que permita la cooperación, coordinación y asistencia técnica entre **LAS PARTES**, para la elaboración, producción y adecuación de recursos y herramientas orientados, a la atención y cuidado del bienestar integral, dirigidos a docentes, en sus distintos ámbitos de desempeño; así como a la comunidad educativa en general, estudiantes, padres y madres de familia, con especial más no exclusivo énfasis, en las necesidades que se generen como consecuencia de la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia causada por el COVID-19 y la atención a la educación a distancia, vinculados a la prestación de servicios de Educación Básica en el territorio nacional.

Asimismo, a través del presente Convenio, **LAS PARTES** desarrollarán, de manera conjunta, plataformas virtuales y programas de acompañamiento y capacitación docente en el marco de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 052-2020-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Lineamientos de Formación Docente en Servicio"; así como en la Resolución Ministerial N° 620-2019-MINEDU, que aprueba el "Plan de Gobierno Digital del Ministerio de Educación para el periodo 2019-2022"; entre otros.

#### 4.1 Considerando lo expuesto, son objetivos específicos del presente Convenio:

- 4.1.1 Fomentar la participación de los docentes en las plataformas de **EL MINEDU** que promueven su bienestar integral y facilitar el uso y navegación en las mismas.
- 4.1.2 Brindar a los docentes y/o a la comunidad educativa en general, información oportuna y accesible que promueva el bienestar integral a través del desarrollo de diversos contenidos y su adaptación en respuesta a las diversas modalidades de prestación del servicio educativo, a distancia, semipresencial o presencial; como a su desarrollo en diversos contextos socioculturales y lingüísticos.
- 4.1.3 Promover una cultura de cuidado y autocuidado de la salud socioemocional.
- 4.1.4 Fomentar el desarrollo de competencias socioemocionales.
- 4.1.5 Contribuir a la generación de condiciones favorables para la mejora de la población beneficiaria del presente Convenio, orientándose principalmente, a mitigar los desafíos, dificultades y riesgos propios del contexto COVID-19.

#### 4.2 En atención a ello, las principales líneas de colaboración son las que a continuación se indican, de forma no taxativa:

- 4.2.1 Elaboración, producción y adecuación de recursos y herramientas comunicacionales y audiovisuales, orientados al bienestar integral de los docentes y/o comunidad educativa.
- 4.2.2 Desarrollo de plataformas virtuales que promuevan el bienestar integral de los docentes y/o comunidad educativa.



Handwritten signatures in blue ink.



# Ministerio de Educación



Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.

• Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

• Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.

• Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

• Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

• Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.

• Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y sus prórrogas.

• Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.

• Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica, y su modificatoria.

• Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.

• Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 y aprueba otras disposiciones.

• Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

• Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19".

• Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016 - 2023 del Sector Educación, al 2024; quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación".

• Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".

• Resolución Viceministerial N° 155-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo a distancia y semipresencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19".



# Ministerio de Educación



- 4.2.3 Programas de acompañamiento y capacitación docente, que promuevan su bienestar integral.

## CLAUSULA QUINTA: DE LOS PLANES DE ACCIÓN ANUALES



En aras del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a elaborar planes de acción anuales, con el detalle de actividades que involucre la ejecución del presente Convenio, en atención a las etapas, metas y objetivos que se planteen para su implementación; así como su monitoreo periódico para la introducción de mejoras técnicas, operativas o de otra naturaleza, de manera continua.

Los citados planes de acción se aprobarán, a través de sus coordinadores interinstitucionales, como máximo al finalizar el mes de febrero de cada año, sin más requerimiento para su formalización que la comunicación escrita entre **LAS PARTES**, previo consenso sobre su contenido.

## CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **LAS PARTES** se comprometen a asumir los siguientes compromisos conjuntos:

- 6.1.1 Intercambiar experiencias e información técnica o institucional que permita el diseño, elaboración y/o desarrollo de los planes de acción y las consiguientes acciones conjuntas en el marco del presente Convenio, en cuanto no sea de uso exclusivamente de **LAS PARTES**, no tenga la calidad de información reservada y/o confidencial y observe disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 6.1.2 Organizar, de forma conjunta, la conformación de equipos y sesiones de trabajo para elaborar y acordar, los planes anuales de acción de las actividades que tengan lugar en virtud del presente Convenio.
- 6.1.3 Difundir ante la comunidad educativa los beneficios de la celebración del presente Convenio y comunicar los resultados de las acciones conjuntas que se lleven a cabo como consecuencia de éste, a través de los medios y canales oficiales de **EL MINEDU**.
- 6.1.4 Facilitar la participación de sus representantes y/o equipo de trabajo en las actividades que resulten necesarias para el diseño, elaboración y desarrollo los planes de acción y actividades que se originen en virtud de la celebración del presente Convenio, así como de su monitoreo y/o evaluación.

- 6.2 **EL MINEDU** asume los siguientes compromisos:

- 6.2.1 Llevar a cabo capacitaciones, acciones formativas, acciones de promoción y cuidado del bienestar socioemocional, a los docentes, estudiantes y padres y madres de familia, en el marco de las actividades, objetivos y metas planteados en los planes de acción.





6.2.2 Contribuir a la coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, o quienes hagan sus veces, para mayor alcance y/o concreción de los objetivos del presente Convenio, en el marco de la planificación prevista en los planes de acción.



6.2.3 Fomentar, a través de los medios y canales oficiales de **EL MINEDU**, la participación de los docentes en las plataformas de **EL MINEDU** que promueven el bienestar integral docente, y facilitar su uso y navegación en las mismas.

6.2.4 Monitorear y evaluar las acciones del plan de trabajo en el marco del presente Convenio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad.

6.3 **LA FUNDACIÓN WIESE** asume los siguientes compromisos:



6.3.1 Elaborar, en coordinación con **EL MINEDU**, recursos y herramientas comunicacionales y audiovisuales, dirigidas a la atención del bienestar socioemocional docente, incluyendo de forma no taxativa, los relacionados con la estrategia denominada "Te Escucho Docente".

6.3.2 Elaborar, en coordinación con **EL MINEDU**, recursos y herramientas comunicacionales y audiovisuales, dirigidas a la atención de otros públicos de interés relevantes para **EL MINEDU**, como por ejemplo padres y madres de familia y cuidadores en general, así como cualquier otro que sea acordado por **LAS PARTES**.

6.3.3 Ceder los derechos de libre uso y disposición, incluyendo los de edición, de los contenidos trabajados en coordinación o a requerimiento de **EL MINEDU** o aquellos con los que **LA FUNDACIÓN WIESE** cuente previamente, siempre que tengan utilidad para los fines institucionales vinculados al presente Convenio.

6.3.4 Adecuar, en coordinación con **EL MINEDU**, los recursos y herramientas comunicacionales y audiovisuales, considerando la atención a diferentes contextos culturales, lingüísticos y de conectividad, así como la atención a necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad, que atiende el servicio educativo, para garantizar el acceso a los mismos procurando la mayor equidad y alcance; incluyendo, de forma no limitativa, cuñas radiales, podcasts e infografías.

6.3.5 Desarrollar, diseñar y/o implementar mejoras en las plataformas virtuales de **EL MINEDU** para la socialización de las estrategias, servicios, actividades o cualquier otro tipo de información relacionada al objeto del presente Convenio; así como, ceder el uso de las plataformas desarrolladas.

6.3.6 Colaborar en el fortalecimiento de las plataformas existentes de **EL MINEDU**, priorizando la plataforma digital de "Te Escucho Docente".

6.3.7 Participar, en coordinación con **EL MINEDU**, en el diseño y ejecución de programas de acompañamiento y capacitación docente en líneas clave para

Handwritten signatures in blue ink, including a large '4' and several illegible signatures.



# Ministerio de Educación



la educación a distancia y el contexto de la Emergencia Sanitaria en ámbitos relacionados al bienestar socioemocional, así como uso y manejo de TIC.

6.3.8 Brindar asistencia técnica y colaboración a **EL MINEDU**, relacionada con los demás programas de gestión de patrimonio cultural, innovación social y ayuda humanitaria que dirige **LA FUNDACIÓN WIESE**, siempre que ello sea de común interés de **LAS PARTES**.

6.3.9 Brindar información oportuna y accesible que promueva el bienestar integral a través del desarrollo de diversos contenidos y su adaptación en respuesta a los diversos escenarios del servicio educativo.

6.3.10 Promover una cultura de cuidado y autocuidado de la salud socioemocional a los docentes, y comunidad educativa.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**. Asimismo, podrá ser renovado por menor o igual período, de mutuo acuerdo, previa evaluación y acuerdo de **LAS PARTES**, recogido mediante la correspondiente Adenda.

La manifestación de voluntad respecto a la renovación deberá ser comunicada por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, a través del cual se establecen, entre otros, lineamientos de cooperación mutua y asistencia, su celebración no generará transferencias de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES** sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines; por lo que no irrogará gastos a **EL MINEDU** (Pliego 010: Ministerio de Educación).

## CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1 De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:



Handwritten signatures in blue ink.





10.1.1 Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En este caso, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.



10.1.2 Por mutuo acuerdo. En este caso, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

10.1.3 Por decisión unilateral. En cuyo caso, la parte que pretenda invocar la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, como mínimo, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución.

10.1.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.



10.1.5 Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente sustentadas. En este caso, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

10.2 En cualquiera de los casos previstos como causal de resolución del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a no afectar el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio que se encuentren en plena ejecución, los mismos que deberán ser culminados por la parte responsable de la misma.

#### CLAUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante la correspondiente Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

Para la suscripción de una o más adendas al presente Convenio se deberá emplear la misma modalidad y formalidad que para su suscripción, sin perjuicio de la actualización de datos que pudiera corresponder en cuanto a los representantes de **LAS PARTES**, sus domicilios y los coordinadores institucionales.

**LAS PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista una autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

#### CLAUSULA DUODÉCIMA: DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

En ese sentido, será considerada como información confidencial entre **LAS PARTES**, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto comercial, industrial y/o patrimonial,



# Ministerio de Educación

siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal.

**LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente Convenio. En este sentido, ambas entidades se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

**LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; por lo que, se comprometen al uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, en el marco de sus disposiciones; el que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el presente Convenio. En todo caso, podrá ser divulgada con previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOGOS INSTITUCIONALES

**LAS PARTES** podrán hacer uso de los signos distintivos y las representaciones gráficas (que comprenden el logotipo, isotipo y/o imagotipo) de las marcas de **EL MINEDU** y **LA FUNDACIÓN WIESE**, respectivamente, en soporte gráfico o electrónico; siempre solo y únicamente, respecto a los contenidos y materiales que se deriven del presente Convenio y sea congruente con sus fines. Para ello, en el caso de **LA FUNDACIÓN WIESE**, se requerirá que cuente previamente con autorización expresa según lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

Para efectos de la aplicación de lo indicado en el párrafo precedente, **LAS PARTES** deberán consentir expresamente, mediante Acta correspondiente, el detalle de las piezas en las que se incluirá el uso de dichos distintivos y representaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINEDU** se compromete, en virtud del presente Convenio, a consignar en todos los materiales desarrollados por **LA FUNDACIÓN WIESE**, o en las adaptaciones que **LAS PARTES** decidan hacer de los mismos, los créditos correspondientes de **LA FUNDACIÓN WIESE**, así como a respetar los logos, signos distintivos definidos por **LA FUNDACIÓN WIESE**, previa coordinación con las instancias pertinentes y de acuerdo a los procedimientos establecidos normativamente.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BUENA FE DE LAS PARTES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo y que, de presentarse el caso, la interpretación será favorable a los fines y objetivos del presente Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan que, toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, inexistencia, ineficacia, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

Cualquier otro aspecto no previsto en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en el marco normativo vigente o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero, caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula de resolución.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción de este.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **EL MINEDU**:

- El/la Director/a de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD); quien liderará la gestión del presente Convenio, en coordinación con los coordinadores interinstitucionales previstos en este apartado.
- Un/a Director/a de una de las Direcciones de línea, dependientes de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR).



# Ministerio de Educación



- Un/a Director/a de una de las Direcciones de línea, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el ámbito rural (DIGEIBIRA).



- Por **LA FUNDACIÓN WIESE:**

- El/la Gerente General, o quien haga sus veces, o quien designe en su representación.
- Un apoderado, con facultades suficientes conforme la estructura de poderes de **LA FUNDACIÓN WIESE**, para la suscripción conjunta de Convenios que la vinculen.

**LAS PARTES** pueden designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, en un máximo de siete (07) días hábiles.



## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Esta comunicación debe realizarse, por escrito, entre los coordinadores designados como representantes a que se refiere la Cláusula Décima Sexta.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, se considera válida y surte todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Junio del año 2021.

Por **EL MINEDU:**

Por **LA FUNDACIÓN WIESE:**



KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA  
TRONCOS  
Viceministra de Gestión Pedagógica

AUGUSTO FERNANDO WIESE  
MOREYRA  
Apoderado Clase A



INGRID CLAUDET LASCOSQUE  
Apoderado Clase B

